



Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRACION. DE

Prorogado por
RM 344
1660 del 10/3/86
10110
8

Expto. N° 29.443/84

BUENOS AIRES, 27 JUL 1984

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita la situación especial de los argentinos que habiendo residido fuera del país entre el 26-3-76 y el 10-12-83, hayan completado estudios secundarios en el extranjero, y

CONSIDERANDO:

Que debe prestarse particular consideración a la situación especial de los argentinos que por causas políticas o gremiales se vieron obligados a emigrar al extranjero durante los años del gobierno militar que detentó el poder antes del 10 de diciembre de 1983, y que, por tal motivo debieron completar sus estudios secundarios en otros países.

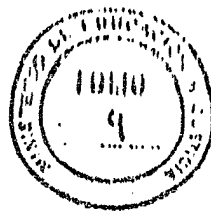
Que en tal sentido y atento a las causas que originaron ese alejamiento forzoso, lo que configura una situación atípica, es necesario dictar una norma de carácter transitorio que permita la inserción de las personas de que se trata en el sistema educativo argentino, mediante la simplificación de los trámites requeridos reglamentariamente al permitirles convalidar sus estudios ante la simple presentación de los diplomas o certificados de estudios debidamente legalizados.

Por ello,

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



Ministerio de Educación y Justicia



EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los estudios secundarios completos cursados en el extranjero en establecimientos oficiales o reconocidos por el estado respectivo por argentinos que se vieron obligados a ausentarse del país por motivos políticos o gremiales entre el 26-3-76 y el 10-12-83, serán reconocidos en la República sin otro requisito que la presentación de los diplomas o certificados de estudios debidamente legalizados.

ARTICULO 2°.- La franquicia que se concede por el artículo 1° tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 1985.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

2/8/84